

**MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIOA – 2022 – 001****Enmienda 1**

---

**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE EXPERIENCIA  
DE TRABAJO DE LOS PROGRAMAS BAJO EL TÍTULO I DE LA  
LEY WIOA PARA ADULTOS, JÓVENES Y TRABAJADORES DESPLAZADOS****I. INTRODUCCIÓN**

El Consorcio Bayamón-Comerío es un Área Local de Desarrollo Laboral designada por el Gobernador para administrar los fondos federales de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral, mejor conocida como la Ley WIOA, Ley dirigida a beneficiar los residentes de las áreas que comprenden el Consorcio Bayamón – Comerío a tenor con los requerimientos de ley y la Junta Local con respecto a las disposiciones de la ley.

**II. PROPÓSITO DE LA ENMIENDA 1**

En el AP 2022 se estableció esta nueva política con el propósito de proporcionar dirección y orientación para la implantación de la Actividad de Experiencias de Trabajo para Adultos elegibles y los Trabajadores Desplazados como un servicio individualizado dentro de Servicios de Carreras y como un elemento de servicios para el Programa de Jóvenes. Es un recurso provisto por la Ley WIOA, proveyendo un sistema para ayudar a las personas en el establecimiento de un historial de trabajo, hacia el logro del éxito en el lugar de trabajo y ayuda para desarrollar habilidades que conduzcan a un empleo estable.

Se establece en la Política los requisitos de la actividad y el proceso para su uso apropiado en el nivel del participante y de los patronos o entidades colaboradoras para ofrecer el lugar de trabajo para adquirir la mejor experiencia.

Ha surgido la necesidad de enmendar la política para aclarar el aspecto del pago por hora a los participantes ("Compensation in lieu of wage"), que se le hará durante la participación en una Experiencia de Trabajo. La Ley y reglamentación establecen que el pago será a base de salario mínimo.

En esta enmienda se aclara y establece por la Junta Local que el Salario mínimo es a base del mínimo de la ocupación en que se esté adquiriendo la experiencia. O sea que en ocasiones puede ser más que el salario mínimo base, vigente al momento de la actividad.

Se incluye la enmienda en la parte V, como un nuevo inciso C.

### III. PARTE ENMENDADA

Se insertan directrices en:

### IV. POLÍTICA PÚBLICA

#### C. Compensación y Niveles de Salarios

- En torno a la compensación de las Experiencias de Trabajo, con o sin paga de salarios se dispone que el principio básico que gobierna la relaciones entre el Patrono y el participante, se encuentran en la Ley Federal de Normas Razonables de Trabajo, según enmendada (FSLA, por sus siglas en inglés).


Refiérase a <https://www.dol.gov/agencies/whd/fact-sheets/13-flsa-employment-relationship>

- Se establecen lo siguiente, para las actividades de experiencia de trabajo e internado:
  - Salario mínimo aplicable de acuerdo con la ley Federal de Salario Mínimo o,
  - Salario mínimo equiparado al mismo nivel del salario aplicable a la ocupación donde esté nombrado el participante.

### V. VIGENCIA DE ENMIENDA

La Política y Procedimiento para la Actividad de Experiencia de Trabajo de los Programas bajo el Título I de la WIOA para Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados WIOA 2022-001 permanece inalterable y vigente, con la aplicación de las partes añadidas a través de esta Enmienda 1. La misma comenzará a regir desde la fecha de su Aprobación, hoy 6 de marzo de 2023. Se mantendrá en Vigencia hasta que sea Enmendado o Derogado.

En Bayamón Puerto Rico, hoy 8 de Junio de 2023

  
Eliud M. Díaz González  
Presidente  
JLDL Bayamón – Comerío

